



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y
SANTA CATALINA**

AUTO No. 056

SIGCMA

San Andrés, islas, veintiocho (28) junio de dos mil veintidós (2022)

Medio de control	Nulidad
Radicado	88-001-23-33-000-2020-00074-00
Demandante	Juan Carlos Pomare
Demandado	Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina y otros
Magistrado Ponente	Noemí Carreño Corpus

Visto el anterior informe secretarial, y una vez revisado el plenario, observa el Despacho que en la pasada audiencia de pruebas llevada a cabo el día 17 de marzo de 2022 se dispuso entre otras cosas lo siguiente: **(i)** requerir al Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina con la finalidad que rinda informe escrito bajo juramento sobre la forma en que la entidad ha dado aplicación al principio de neutralidad en general, y específicamente sobre la procedencia de dicho principio para el proyecto hotelero aprobado mediante las resoluciones demandadas y **(ii)** se otorgó un plazo adicional al Departamento Archipiélago Secretaría de Planeación para que aporte al plenario copia de las resoluciones y circulares en las cuales se ha aplicado el principio de neutralidad en la isla desde el año 2015 hasta la fecha.

En este orden, teniendo en cuenta que a la fecha el ente territorial no ha dado cumplimiento a las órdenes impuestas, se procederá a requerir a la entidad demandada, es decir, el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina con la finalidad que dentro del término improrrogable de cinco (5) días allegue la información solicitada, so pena de dar aplicación a lo establecido en el artículo 44 de la Ley 1564 de 2012.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

PRIMERO: ORDÉNESE requerir al Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina con la finalidad que dentro del término improrrogable de cinco (5) días: **i)** rinda informe escrito bajo juramento sobre la forma en que la entidad ha dado aplicación al principio de neutralidad en general, y específicamente sobre la procedencia de dicho principio para el proyecto hotelero aprobado mediante



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y
SANTA CATALINA**

AUTO No. 056

SIGCMA

las resoluciones demandadas y ii) aporte al expediente copia de las resoluciones y circulares en las cuales se ha aplicado el principio de neutralidad en la isla desde el año 2015 hasta la fecha, so pena de dar aplicación a lo establecido en el artículo 44 de la Ley 1564 de 2012.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NOEMÍ CARREÑO CORPUS
Magistrada

Firmado Por:

Noemi Carreño Corpus
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Contencioso 003 Administrativa
Tribunal Administrativo De San Andres - San Andres

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 50a10bbabe3a1bbd37ab8bfe1f09b7ca2bd73ac782144bb5a7197aba21527c2b
Documento generado en 28/06/2022 09:40:37 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>